



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN

<b>OTD - SISGEDO</b>	
REG. N°	02182298
EXP. N°	0J496805



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Huancayo, 11 de Julio del 2017.

**OFICIO MULTIPLE N° 106 -2017-GRJ/DRE-J**

**Señores:**

**Directores de las UGELs, Huancayo, Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Junín, Tarma, Chanchamayo, Pichanaki, Satipo, San Martín de Pangoa, Río Tambo, Río Ene-Mantaro,**

**Ciudad:**

**ASUNTO : REMITO OFICIO PARA SU CUMPLIMIENTO.**

Ref. : Oficio Múltiple N° 044-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

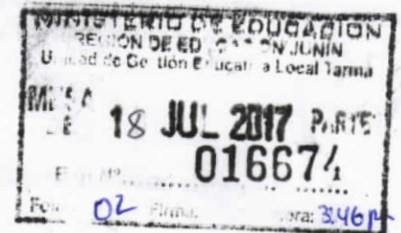
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Educación – Junín, y la vez remitir a su Despacho el Oficio Múltiple N° 044-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, emitido por: Betty Liliam Agüero Ramos, Director Técnico Normativa de Docente-MINEDU, donde el Director(a) de la UGEL y Director (a) de la Institución Educativa dará cumplimiento estricto a lo estipulado en el oficio en mención.

Seguro de su Atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi más sincera estima personal.

Atentamente



*VTM*  
**Lic. Valbis Terreros Martínez**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNIN



VTM/DREJ



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

107509

14 JUN 2017

Lima,

**OFICIO MULTIPLE N°044 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
Presente.-**



ASUNTO : Descuento por Huelga

REFERENCIA : Ley N° 28411

2165403

De nuestra mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que se ha tomado conocimiento que algunas Bases Sindicales de Magisterio Nacional, han acordado el inicio de una huelga Nacional indefinida que rige a partir del día jueves 15 de junio 2017.

Al respecto, se considera oportuno señalar lo siguiente:

1. El literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece "...El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados...".
2. El artículo 23° del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 28988 "Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial", establece que "...El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono del cargo por parte del referido personal, conforme a ley; omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave...".

En tal sentido, se solicita a su despacho disponer las siguientes acciones:

- Garantizar y asegurar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas de su jurisdicción:
- Que el Director de la Institución Educativa remita dentro de las 24 horas, de producida la interrupción del servicio educativo a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según sea el caso, la relación de los profesores que no asisten o que asistiendo abandonaron el servicio educativo.
- La ejecución de descuentos en la planilla de remuneración del mes que corresponda según relación a que hace referencia el párrafo precedente

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*

CITY LILUAMAGUERO RAMOS

www.minedu.gob.pe



Alc. Del C. San José (511)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Oficina  
Asesoría Regional de  
Gestión Institucional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 JUL. 2017

**OFICIO MÚLTIPLE N° 000 13 -2017-MINEDU/VMGI**

Señor  
**ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Junín  
Jr. Loreto 363 - Huancayo  
Junín. -

**Asunto** : Comunicado

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente por especial encargo de la señora Ministra de Educación, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Minedu, en virtud a lo establecido en el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, teniendo, entre otras, la función de definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial.

Así también, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, el Minedu tiene la competencia para resolver los pedidos de huelga que contengan un pliego de reclamos a nivel nacional.

Asimismo, de acuerdo al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago por remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago por días no laborados.

Además, el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio esencial establece que, corresponde a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, "la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como la determinación de las responsabilidades penales y administrativas por la no ejecución de los referidos descuentos, y recomendación de las acciones a que hubiere lugar".

Con fecha 7 de julio de 2017, se emitió la RM 400-2017-MINEDU declarando improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el presidente de Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP.

